

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de mayo de dos mil veintitrés

REF. INSOLVENCIA No. 110013103027**20200046600**

Se provee el impulso necesario respecto a las documentales que anteceden:

1. Incorpórese al plenario la documental remitida por el apoderado de la deudora Liliana Cardona Osorio en cumplimiento del requerimiento realizado por esta oficina judicial en auto inmediatamente anterior.

Así pues, para los efectos téngase como canales digitales del facultado actor ALEJANDRO LOZANO ZULUAGA el buzón electrónico cardenas.cardenasasesores@gmail.com (canal elegido) y alejolozano3972@gmail.com (Sirna).

2. Se tiene en cuenta para los efectos procesales pertinentes que se encuentra acreditada la inscripción del aviso de reorganización en el certificado mercantil de la deudora.

3. Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA en representación del bufete Abogados Pedro A. Velásquez Salgado SAS entidad apoderada judicial del acreedor BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Téngase como identidad digital el buzón electrónico notificacion@abogadospedroavelasquez.com.

4. Para lo pertinente téngase en cuenta que el Juzgado 66 Civil Municipal¹ informa la no existencia de procesos a favor o en contra de la deudora.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60f5ad96887dfae80fe0a7880c3b014011717af3020540a4c6e073a9f66d48e8

Documento generado en 15/05/2023 07:59:46 AM

¹ Consecutivo 40

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>